

1867

Provincia de  
Badajoz

Valle de Santa  
Ana

Barrio de  
San

Libro de actas capitulares.

o  
Sean Acuerdos del Ayuntamiento  
del año de

1867.



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*





serán Concejales de esa poblacion en el bienio  
próximo

D. Juan Antonio Martínez

D. Juan Antonio Martínez

D. Juan Manuel Chaves

D. Juan Caballero

D. Pedro Salgado

D. Diego Martínez

D. Francisco Martínez

D. Francisco Labrador

D. José Cortés

D.

D.

D.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

25 de Diciembre de 1866

M. García

Sr. Alcalde de

Villa de Santa Ana



Diego Varg. Garcia Juan Caballo

13

do Gonzalez // // // // //

...antado, guardado y cumplido  
...sinto la instalacion del  
...primero de Enero prox. de  
...sinto, porome los nombres  
...alor de ...  
...opinion equiva...  
...quedan de ...  
...de ...  
...primero de ...  
...sea ala salida de ...  
...social para tomar posesion  
...y pueis el ...  
...y firma el ...  
...al Carrasco, en el valle  
...de Diciembre de mil ...

...de ...

Mig. Carrasco

Sant. ...  
...rio.

...Con la misma ...  
...Diel. ano del ...  
...en el auto anterior, ...  
...los nombres de ...  
...D. Diego ... y D. Juan ...



Sr. Alcalde

*Murox*

*La*



Superior Comunion q. antecede, quando y cumplida  
con el fin de q. tenga efecto la instalacion del  
nuevo Ayuntamiento. El dia primero de Enero prox. de  
mil ochocientos treinta y siete, porome los nombres  
siguientes q. se acompañan á los q. se hallan en el  
acompañando de oportunos oficios iguales a cada uno  
ley separada tambien a los q. quedan de ocuparse  
en el termino prox. a fin de q. los dos nombrados  
concurran en el citado dia primer de Enero y hora de  
los doce de la mañana ó sea á la salida de misa  
mayor, á la Sala Comintorial para tomar posesion  
de sus respectivos cargos puros el jurament.º p.º  
vado por la Ley. Lo mando y firmo el Sr. D. Juan  
prim.º de Alcala D. Miguel Carrasco, en el valle  
de Alcala á veinte y nueve de Diciembre de mil  
ochocientos treinta y siete =

Mig. Carrasco

Sant. Salgado  
trio.

Deliz.ª N. Con la misma gra. de calidad veinte y nueve de  
Diel. año del Sello se libraron los oficios a cada uno  
los q. se expresan en el auto anterior, acompañando  
los nombramientos de Alcala á los señ. D. Antonio Ponce y Pe  
nabaz, D. Diego Gav.º y Salguero y D. Juan Agudo



Jover, y Oficio de Caudales, los señores Concejales, D. Juan  
Bernabé Jover, D. Juan Antonio Benavides, D.  
Juan Membrillo Jover, D. Juan Cavallero Jover, D.  
Jesús Salguero Mendon, D. Diego Vazquez Garcia, D.  
Juan Esteban Jover, D. Juan Labrador Coma  
y D. Juan Corvado Jover, todos nombrados por los ayuntamientos  
Municipales de este Distrito por el Sr. Gov. Civil de  
esta Pro.ª en virtud de la aprov.ª sup.ª q. ha  
previsto las Elecciones en el día quince del actual  
cuya comunicacion se estenora a la toma de pro-  
vision y jurament.º en el sitio dia hora q. se manda en el  
Anterior auto. Y para q. conste se acordó p. la pre-  
sente q. firmo y Certifico =

Jalley



# Acta de Sesion.



Señ. que asistieron.

En el Valle de Guadalupe a primeros de

Salientes.

- D. Amato Cervacho.
- D. Miguel Camacho.
- D. Juan D. Caballe.
- D. Juan Sabador.
- D. Diego Limplio.
- D. Juan Salanco.
- D. Juan Cervacho.
- D. Amico Sence.
- D. Manuel Cervico.
- D. Jose Cervacho.
- D. Lorenzo Diaz.
- D. Alejandro Caballe.

En el Valle de Guadalupe a primeros de  
 Mayo de mil ochocientos ochenta y siete: -  
 Los Señ. del Ayuntamiento Constitucional que  
 asistieron y el margen se expresan como salientes, reunidos  
 en esta Sala Constitucional, el Sr. Alcalde D. Amato Cervacho  
 Chavez y los Venientes D. Juan Camacho Pina y D. Juan  
 Jose Berello, en los Regidores. D. Severo Sabido Diaz, Don  
 Manuel Cervacho, D. Manuel Cordoba, D. Manuel Cervacho  
 D. Juan Sabador Pinar, D. Jose Camacho Pina, D. Diego Cam  
 phelo y D. Alejandro Berello Berque; Alzuz local con  
 bien concurran los indelicados, entrantes que tambien  
 el margen se expresan, como nuevo y elegidos. D. Amico

Entrantes.

- D. Amico Sence.
- D. Diego Salguero.
- D. Juan Aguirre Sence.
- D. Juan Bermejo.
- D. Juan A. Sanchiz.
- D. Juan Amador.
- D. Juan C. Gonzalez.
- D. Felix Salguero.
- D. Diego Barquez.
- D. Juan Cervacho.
- D. Juan Sabador.
- D. Jose Cervacho.

Senca y, Benavides, D. Diego Gavino Salguero, D. Juan  
 Aguirre Sence, D. Manuel Benigno Gonzalez, D. Juan Eman  
 del Chavez, D. Juan Antonio Benavides, D. Juan javilla  
 Gonzalez, D. Felix Salguero Pinar, D. Diego Barquez  
 Senca, D. Manuel Cervacho Senca, D. Manuel Sabador  
 Senca y D. Jose Cervacho Chavez, en virtud de la eta  
 con personalmente que se le hizo y prohibo el nom  
 bramiento que antes se le ha pasado conforme ala  
 opinion de la eleccion que el Sr. Gobernador  
 de esta Provincia se. Articulo Aprobado con fecha  
 de 15 de Diciembre ultimo del. que resulta que Don  
 Amato Senca y Benavides, es nombrado Alcalde de  
 primer; D. Diego Gavino Salguero Primer pma



No. de Alcalde y de Juan Izquierdo Comisario Titular Segundo de  
 Alcalde, quedando dichos Concejales los anteriormente expre-  
 sados que forman el Ayuntamiento pleno. Sobre estos  
 y con efecto de que tienen posesion de sus respectivos  
 Cargos los dichos nombrados en cumplimiento de lo pre-  
 venido en el artículo cincuenta y tres del Ayuntamiento  
 y de del reglamento para el dicho efecto, el Sr. Alcalde  
 D. Antonio, recibio a los dichos, puestas las manos en el  
 Libro de los Santos Evangelios, el juramento en la  
 formula que sigue: "Jurais por Dios y por los Santos  
 Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion de  
 la Monarquia Espanola y las leyes, por fidelidad a S. M.  
 D. Carlos IV. y conducir bien y lealmente con el de-  
 sempeño de vuestro cargo". A lo que contesto si juraba  
 (entonces) (el paciente). Si en lo futuro Dios lo quie-  
 ra y como a la demanda. En el acto le hizo entrega  
 del baston que le corresponde y signo de la justicia y pro-  
 cedio el Contrato a recibir como recibio en la mis-  
 ma forma de los Alcaldes de Alcalde y de otros dichos  
 Concejales quedando posesionados de sus Cargos. En  
 seguida se retiraron los señores que no habiendo  
 ninguna reclamacion sobre este acto, termino man-  
 dando que de el se da cuenta al Sr. Gobernador segun  
 lo dispone en el art. 43 del citado reglamento, y lo  
 firmaron dichos Sr. de quezo el presente Años  
 de 1800 =

Francisco Ponce  
 Juan de Permeja  
 Juan Izquierdo  
 Juan Caballo  
 Gonzalez

Su Alabado  
 El

















D. 7.º de Octubre  
 7.º de Octubre  
 Juan G. de...  
 Juan G. de...

preparatoria q.ª prebiere la Ley de Reemplazo  
 de 10 de Mayo de 1866, se citaba en el caso de acordar  
 Com. de de ahora acuerdan q.ª unanimidad: que en  
 cumplimiento de lo q.ª se prebiere en los art. del Cap. 1.º y  
 otra ley separada sin levantar mano, a la formacion  
 del Padron de Veinte y Ocho q.ª determina el art. 25  
 y sig. de la mencionada Ley. que en los primeros  
 dias del sig.º de febrero se forme el <sup>4.º</sup> *Altitam.*  
 de Menor en conformidad del art. 28 y demas del  
 Cap. 1.º suando el auto dicho padron q.ª comprenda  
 la edad de veinte años <sup>en cumplidos</sup> en treinta de Abril de 1867 y  
 de los demas q.ª se cuentan en los casos previstos en la  
 misma Ley p.ª cuyo acto general y concurrencia se hiciere  
 en el primer Domingo de Mayo dia tan de este mes  
 se de principio de la Nulificacion del *Altitam.* segun  
 y en la forma q.ª se determino en los art. Cap. 6.º de la  
 Ley: asin de q.ª en supiendo tenga lugar el sorteo ge-  
 neral de Menor el primer Domingo dia diez de  
 Abril del corriente año en cumplimiento de los art. Cap. 8.º  
 de la mencionada Ley de Reemplazo q.ª quedando q.ª  
 concurrencia en tal estado el Exped. de Operaciones  
 q.ª dara principio con deviger de la presente acta q.ª  
 firmen otros *San de q.ª* = *Acta de q.ª* = *Com. de q.ª*

Niceto Perez  
 Juan G. de...  
 Juan G. de...  
 Juan G. de...  
 Juan G. de...



del 27  
 de Mayo de 1867

*M*



















Señores  
 D. Al. Ponce P.  
 D. S. Salguero  
 J. Aljara  
 D. S. Arce  
 D. S. Domínguez  
 J. Membrado  
 J. Salguero  
 D. Vazquez  
 J. Almaraz  
 J. Labrador  
 J. Coronado  
 J. Cavallo

El Valle de <sup>1.ª</sup> Aro a veinte y cuatro de febrero de  
 civil ovinos y cuenta y siete los pes del dho. gan  
 al margen se espasa) reunidos en la sala comunal  
 bajo la presidencia del N.º Sr. D. Juan Ponce  
 en la Sesión ordinaria de este día, después de haber  
 de algunos arantes del Municipio, se leyó la Circular  
 del N.º Gov.º en la Prov.º N.º 19 de la Sesión de Jueves  
 veinte en el H.º de la Real de la misma del día  
 18 de mayo ult.º relativa a la Recupera de los apas-  
 tados por forestales q.º se han a Utilizar en el in-  
 mediato río q.º da principio en 1.º de Octubre del  
 corriente hasta el 30 de Sept.º de 1868. Entendidos estos  
 por el importante objeto de q.º se trata, y siempre bajo  
 el punto de vista de motivar este Pueblo para fin  
 las q.º las dos partes de dehesas Mata y Compu y  
 de la Haza de las Reales q.º los ganados en  
 labor de los vecinos q.º N.º cada de 8 de Nov.  
 de 1867, se veían en la superioridad de usar  
 y disfrutar en <sup>los casos de ordinario en</sup> <sup>atendiendo a los gustos del P.º Municipal</sup>  
 bien hauido q.º el objeto, después de discutido lo bas-  
 tante sobre el particular, p.º unanimidad absolu-  
 ta acordaron:

1.º Que en la Mata y Compu proponen Utilizar  
 el aprovecham.º de Herbas de invierno y pastos en  
 Verano con los ganados de labor de los vecinos p.º  
 la cantidad de quinientos, seiscientos q.º por  
 faación bien hauidos distribuidos por la labor  
 con igualdad, determinando sus pagos en las épocas con-  
 venientes, sin perjuicio de q.º los dueños Labradores  
 Remuneren esta disputa q.º circunstancias especiales  
 q.º se pueda ocurrir, sacarlo a la pública subasta.

2.º Que en la espasada dehesa de la Mata,  
 también se propone Utilizar el aprovecham.º





de la Vellotera del Chaparral criados en ella por  
la cantidad de cinco veinte y ochos escudos y  
no producidos en subasta por el último año p.  
ganado de corda y q. a propiamente se calen-  
ta; auy fin en sudic deve instruirse el oportu-  
namente expediente, asi como tambien instruir  
na' dado el caso q. se indica de saluad en el punto  
anterior.

D. Igualmente, se propone <sup>este año</sup> dileros las yer-  
vas de Embrión y pastos de Verano de la parte  
de Dhena royal de la hagra q. en la reforma de  
los pastos de embrión de los valles de Sta Ana  
y Jilatamor. Q. la cantidad entre los dos, de ochovi-  
enter escudos de los cuales componen este de sta  
otra, cuatro veinte ochenta escudos; aprovechando  
tambien por los ganados de los q. satisficaron q.  
Caberas reputivamente pero sin perjuicio de  
subasta en su oport. si se recomunicase q. los Labra-  
dores. Esta propuesta q. en el caso de q. no se con-  
figa la sup. aprovacion si en q. laborar la  
parte de terras, de sta misma de hena componen  
este Pueblo para el efecto se ha hecho la peti-  
cion con Sta N del punto sup. del labores y  
siembra se beneficase, se utilizaran en su caso  
los terrazos y pastos q. la misma suma de  
cuatro veinte ochenta escudos; por manera q.  
de un modo o de otro se figa sta cifra.

En consecuencia para de todo y cumplimiento  
este expediente como q. sobre el punto res-  
p. habla mandado hasta la citada circula sup.  
incluyendo, propone los relacionados aprove-  
chamientos q. anteriormente quedan alordados  
segun los aprecios q. con partidid y segun











Tanto arreglado ala p[ro]visi[on] de la Ley en todas sus  
 partes sin mayor abreviacion q[ue] la de si puede ser con-  
 siderada en el qual solo queda uno como bien ha[n]do  
 aqui b[er]nando, si es q[ue] los asuntos del suplico p[ro] las  
 circunstancias del Pueblo lo permitieren. No firmen  
 los p[ro] concurrentes q[ue] supieron de q[ue] yo el p[ro]curador  
 Manuel Cortijo = l[ic]do. Doctor = entre n[ost]ros = con-  
 signado = v. =

Juan de Guadalupe

Amiceto Ponce

Diego Gabino

Salguero

Feliz Salguero

Juan Bernabe

Juan Cardallo

Gonzales

Mejando Caballo

Manuel Jimenez

Juan

Benito Corbacho

Juan Gonzalez

Juan de Maza

Juan de la Calle

Sesion del 3 de  
 Mayo 1867

Reunida el Ayuntamiento en su Sala comunica-  
 da por la presidencia del Sr. D. D. no se trató se-  
 nin que asunto local por estar la Corporacion  
 dedicada exclusivamente en el importante asunto de  
 la Visitacion del Ayuntamiento de la Quinta del  
 presente año. Y p[ro]p[ri]o con este se firma esta  
 de que certifica =

Amiceto Ponce



Este dia Dni de Mayo a las once y media, se celebró  
una junta mayor de individuos de este ayto. para poder aver  
darse por lo que queda sin efecto. Y p.º de lo que se  
el t.º de Presidente de ayto. que es =

Poycedo

Señor al dia 17 de Mayo } En este dia diez siete de Mayo se reunió  
una junta mayor de individuos del ayto. p.º celebrar  
la sesión ordinaria q.º correspondía y sus habiendo  
los señores de importancia de q.º tratar con el asunto  
de Comuneros, quedo aplazado p.º la inmediata se  
sión, en razón a que debe reunirse mayor número  
de contribuyentes y de concejales p.º determinar  
sobre los medios de cubrir el encapitan.º. solo en  
los parientes se acordó lo necesario q.º para reclamar  
el cumplimiento de los legados de D.º Juan Antonio p.º lo re  
lativo a lo que se dice en q.º de forma y después de haber  
obtenido sobre el particular se combinió en q.º el t.º de Pre  
sidente p.º parte del Municipio y D.º Miguel Gallardo p.º  
p.º parte del t.º para Párragos para ir a Badajoz p.º combinar  
el asunto al Sr. Gov.º y t.º de Párragos y después de tener  
hecho lo q.º combinió. No firmamos seg.º certijio =

Poycedo

Salgado

Juan Aguado

Bermúdez

Carallos

Q







puntos publicos para la venta exclusiva el porvenir  
 de las especies de Comunas segun los art. del cap.  
 23 de la antes citada Ley. En los mencionados Comunes  
 segun acordados tambien acordaron, Quere solida  
 de la Excmo Dip. en Prov. la oportuna Concesion en  
 virtud de que: 1.º Este Pueblo es, <sup>no de</sup> menos de 3000  
 Almas: 2.º que se halla situado en Carretera  
 en via ferma en proximidad a ella 3.º que el in-  
 diado Indio, se considera el mas esparcido y  
 por esta razon pobrey en lo general el abastim.  
 de las especies de prim. necesidad y 4.º Que este  
 Pueblo es el unico q. combine p.º cubrir la con-  
 busion de q. se trata segun viene haciendo sin  
 interrupcion, puesto q. los demas q. propiamente  
 el mencionado art. 19º seria imposible cumplir  
 esta ley. Con el fin de que pueda recabar la  
 sup. y aprobacion de lo anteriormente acordado  
 se saque de esta acta las oportunas certificaciones  
 y conopia. sinivoy se dirijan, una a la Excmo  
 Pres. de Madrid y otra a la Excmo Dip. en  
 Prov. segun esta mandado. No firmen los  
 presentes de q. es el true certifico =

Benito Carbacho      Diego Salguero      Juan Agudo  
 Juan Tabares      Fran. Bermejo      Juan Cardallo      Pedro Salguero  
 Fran. Salguero      Gonzales  
 Juan. Bermejo      Manuel Jimenez      Juan Gonzalez  
 Manuel Jimenez      Juan. Bermejo      Juan. Bermejo  
 Benito Carbacho      Juan. Bermejo      Juan. Bermejo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ













Atto. dia dos de Mayo año del Sello; no habiéndose reunido  
de mayoría de 1/3 de el punto, no pudo celebrarse se  
lun: hoy el S.º alcalde mandó se acredite por la  
presente y firma de f.º y el S.º certifique =

Sant. J. Salgado  
ma

Señon del dia 19 de Mayo  
En el mismo valle atto. dia diez y siete  
de Mayo año del Sello: Reunido el Ayuntamiento

Alc. P. P. P.  
Algunos  
Seguros  
Domingo  
Vergara  
Alfaro  
Cavallas  
Herrera  
Alvarez  
Labrador

no se pudo celebrar  
Señon de Arroyos locales con motivo de celebrarse  
el festejo de la Santa de comunión en cuya ocupa-  
cion fueron intercedidas las horas del acto. Attestando  
del acto los Pres. P. P. P. e individ. y del Margen que  
lo firmaron. Y para q. conste lo firma atto. P. P. P.  
Certifico =

Sant. J. Salgado  
ma

Señon del dia 22 de Mayo  
En atto dia Veinte y tres de Mayo año del  
Sello: no habiendo concurrido mayoría de 1/3 de el punto  
y no habiendo arribado hoy de intenc. se levantara









Mto. Nala dia trece de junio año del llo. el Sr.  
Alcalde y Do. ind. y Principales se reunieron y se acordó  
hoy ord. de hoy q no puda tener efecto y se  
devota p. la presente q forma dho. N. de que  
Certifico =

Sant. J. Ferrer  
no.

Señor del día } En el mismo día diez y seis de junio del  
16 de junio } año concurrió la Mayoría de Principales  
logro la aprobación del Sr. Alcalde y después se  
Nala trató en la sesión de hoy de por un  
portancia, se levantó y firmó dho. N. de que el  
Secur. Certifico =

Sant. J. Ferrer  
no.

Señor del día } En Mto. dia veinte y tres de junio del llo.  
29 de junio } No concurrió Mayoría de Principales a la  
sesión ordinaria de hoy y p. lo mismo queda sin  
efecto y firmó el Sr. Alcalde de hoy el dho.  
Certifico =

Sant. J. Ferrer  
no.



Señor del día } En el mismo día treinta de junio del  
30 de junio }



Corriente año: tampoco se reunio el Ayuntamiento  
 haciendo arrendar el mayor interes, se acordó  
 q.º la presente q.º forma el Sr. Alcalde en  
 q.º yo el Sr. cura certifico

Sant. J. de Mayo  
 1810

Quinta

Acta

Señores

- D. Nicols Ponce
- Diego P. Salgado
- Francisco
- J.º Bernabe
- Juan Herm.
- Juan.º Alvarado
- Juan.º.º.º.º.º.º
- Diego Vazquez
- J.º.º.º.º.º.º
- J.º.º.º.º.º.º
- Juan.º.º.º.º.º.º

En el Valle de Matara a siete de Julio en  
 mil ochocientos ochenta y siete. Los señores  
 ayuntamiento q.º al margen se expresan, reunidos en  
 la sala comunal vago la presidencia del Sr.  
 D. Nicols Ponce, en la sesión ordi-  
 naria de este día se dio cuenta y leyó la ley de  
 26 de junio último q.º N.º orden de 23 del mismo  
 q.º se inserta en el Boletín oficial de esta Pro-  
 vincia del Lunes 4.º del corriente mes; en cu-  
 ya soberana disposición se hace al llama-  
 miento de 40.000 hombres q.º al servicio de  
 las tropas del Ejército y lotes del presente  
 año y se reunieron otras disposiciones, tanto p.º  
 que rijan en los años sucesivos, cuanto que se  
 dictan reglas p.º la ejecución de la Quinta  
 del presente año. En consecuencia y enteros  
 los señores, se acordaron en Capitulo y puntual  
 cumplimiento mandaron se publique al vein-  
 tero en la forma ordinaria. Y sin perjuicio  
 de obras y ejecutar cuanto se manda de la ma-  
 nera y en las épocas q.º se dispone estando al  
 resultado del Repartim.º de los mil cincuenta  
 y siete Soldados q.º han conseguido entre  
 ellos a la Parazon entre los Pueblos de la mis-





ma q. ha de publicarse en el Boletín oficial p. la Diputación Provincial, se hagan las citaciones de moros y de este Distrito entro dia 9 y 10 de Mayo prox. segun la regla 5.ª de la citada M. orden y art. 71 y 72 de la vigente Ley de Reemplazos, no obstante el Aunio general que previene se ha de hacer asin de q. asi preparadas todas y lo este tambien de Antemano el facultado titulado de Medicina y Cirujia D. Sebastian Marin de este Pueblo con resid. en San Lorenzo, el Sr. cura Pbro. Co vni. de este valle y la persona que ha de ejecutar la medida de los moros, puda tener esp. completo de la M. orden y de la Ley de Reemplazos y de los Art. 71 y 72 de la citada Ley de Reemplazos desde el Domingo dia y hora de este local y hora de la noche de la mañana en cumplimiento de lo q. dispone la regla 6.ª de la mencionada M. orden: todo con sujecion ala Ley de Reemplazos de Do de Mayo de 1856 y alo prescripto en el art. 71 y 72 de la citada Ley. Y para q. todo vaya aludido en el expediente de Suma en dicha forma, se que el correspondiente de esta Acta en el mismo. No firmen otros p. q. no obstante los q. suprimen des. y el pante. Dico. Certifica =

*[Handwritten flourish or mark]*

Francisco Lopez      D. Gabino Salguero  
 Juan Agudo      D. Felix Salguero  
 Juan Cardallo  
 Gonzales      Juan. Bermejo



El Valle de <sup>la</sup> Guadalupe a catonca de Julio de mil ochocientos  
veinte y siete: Reunidos los tres que com-  
ponen el Ayuntamiento de este Valle a saber la preside-  
ncia de Sr. D. Juan de Guzman, e diez con-  
sejeros de algunas medidas gubernativas p.  
el buen regimen y gobierno de este Pueblo y un  
tema de mas de que trata dicho Real man-  
do de levantar la Real Cedula que firmo de que se  
fue =

Del dia y del mismo Valle dia veinte y uno  
de Julio de Julio ano del Sello: No habiendose  
reunido ninguno de los Individuos de este  
p. la Real Cedula de este dia se levantó el Real  
y mandó se accediera p. la presentada sin apu-  
ro que firma de que se fue =

Del dia y del mismo Valle dia veinte y ocho de Julio  
de Julio de Julio ano del Sello: Reunidos algunos indivi-  
duos de este Ayuntamiento por mandado de la  
Real Cedula de este dia se levantó el Real  
y mandó se accediera p. la presentada sin apu-  
ro que firma de que se fue =



de que tratar de levantar la villa de... que  
mandó dicho Sr. Arzobispo...  
de que certificar =

Acta del día 3 de Septiembre  
de 1800. En el día cuatro de Agosto  
del año del Señor. Reunido para el efecto de la  
capitulación de la villa de este día, y a la  
presidencia del Sr. D. Juan de... y no teniendo  
de hacer alguna observación sobre el  
buen gobierno y gobierno de este Pueblo en  
cuanto a las cosas gubernativas de algunas  
cuentas, y terminados de levantar la villa  
que firmó dicho Sr. de J. Cortés =

Acta del día 5 de Agosto  
de 1800. En referido día cinco de Agosto  
del año del Señor. Reunido con el Sr. D. Juan de...  
de la capitulación algunas individuos de  
esta villa de este día, y no teniendo  
de que tratar de levantar la villa de...  
que firmó de que Cortés =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
del 15 de Agosto

San









Arroyos y ríos del pueblo de Alféria á las molineras y  
ríos. 2.º - Que se destuyesen las enaguas y tomas que se  
hayan construido á los ríos de los arroyos conyugales y que se  
dejen indubidamente las aguas de ellos y ríos. 3.º - Que  
una Comisión de Individuos de este pueblo haga ante todos  
los arroyos de dicho Reino un reconocimiento y determine  
la división de las aguas y que sea tal que no haya y estén  
que de las molinas y ríos de dicho Reino y ríos de  
esta de agua para que se haga la hostería de los ríos  
ríos tomados, en cuyo caso las molinas y ríos  
de los ríos de dicho Reino y ríos de dicho Reino  
con las multas que se impongan por los ríos de dicho Reino  
que los ríos de dicho Reino y ríos de dicho Reino.  
4.º - Que se  
debe sujetar la tomas de agua y no debe de ser de  
de la misma Comisión y que se cumpla lo que se dispone  
en este Acuerdo y en el caso de alguna contravención adu-  
de que este las medidas necesarias a cumplir el mismo  
y aplique los castigos y sanciones hasta que se cumpla el  
cumplimiento de cuanto se manda. 5.º - Que se  
dejen las aguas de propiedades particulares y los ríos  
de solo el uso de la misma propiedad, que a la  
tienda de las aguas de los ríos de dicho Reino y ríos de  
o ríos de dicho Reino, se consideren como sobrantes y se de-  
ra. 6.º - Que los pueblos que deben hacer sus ríos y  
ríos hasta otros ríos de los arroyos conyugales si  
que se ha de probar de que se acuerda. 7.º - Que  
del agua se da el uso que quiera a los ríos de  
ríos y ríos de dicho Reino y ríos de dicho Reino.



Le prohibe vna multa de diez duros y cinco pñias de  
 multa ante esta Corporacion ante otra publica al de  
 volu que le aida p. tal caso queda lo que precede ala  
 verdadera utilidad del uso de las aguas de propiedades  
 particulares. 6.º Resolvimos lo que los Arrendatarios  
 y dueños de los molinos de asina no tienen facultades  
 p. sacar el agua de moler en otro objeto que el moler  
 de la molenda, los cuales quedan responsables y  
 a las responsabilidades que resulten de riego y otros usos dis-  
 tintos que hagan y por lo mismo tales aunque que  
 tengan ciudad de la y llevantada y ya utilizada en la  
 molenda de asina, abiendo de ser usada de la de alago  
 p. que haga el mismo uso y se aproveche p. todos  
 y cada pñ de que esta ciudad tenga el tracto ex-  
 cutivo por hoy y en lo futuro y puedan tener aplica-  
 tion sus ruidos, ruidos y otros de ruidos y se  
 crea oportuno y se haga el mismo uso y se  
 en pñ mismo, se dirige al Excmo. de la  
 Real Audiencia p. la suplica de ruidos y la misma  
 se. Resolvimos dicho y otros del Excmo. de que  
 se le presente el Excmo. de las aguas y  
 prouan = v. =

Aniceto Lopez      Juan de Bermejo  
 Juan Agudo      Felix Salguero  
 Juan Carrillo  
 Gonzalez  
 Sant. Gallego

Nota y Constancia de lo mismo se remite a los señores de la aut.  
 ante el t. for. p. su aprova. y lo firmo =

Gallego



Diputación de Badajoz  
 dia 18 de Agosto



el valle de J<sup>ta</sup> Alcañices y otros de Aragón  
de mil ochocientos sesenta y siete.

Los señores del Ayuntamiento reunidos en la  
sala Comunal y al margen se expusieron a  
grandes del Sr. Alcañices D. Tomás Ponce, se les  
dio cuenta de lo acordado q. se hallava la obra  
de contribución de causa de q. los repartimientos  
no se habian reunido de la Capital hasta hace dos  
días y parte q. estaba concluyendo el Reparto de los  
tribuneros de territorio con el Arzobispado p.º idem  
del sup.º ciudad p.º el Reino; q. por consiguiente debe  
mandarse volver desde principio a la recaudación  
q. sin otro modo se esitan de todo de los q. en  
trimestres p.º en pago. Entrados. Otros. p.º de esta  
de eng. se encuentra, este lo mismo y de cuando q. se  
active via entorpecimiento de ninguna especie. Teniendo  
presente q. aun no habian nombrado Cobradores de  
partidos de los fondos con cuyo motivo se puse a  
discusión este importante asunto; y después de ha-  
ber conferenciado sobre el particular p.º q. el nom-  
bramiento de una persona de confianza de la  
Corporación, se pasó la voluntad aun individuo aque-  
llos q. se concivieran con capacidad p.º el desempeño del  
Cargo q. ninguno acepto y en este estado, visto que  
la recaudación en el presente año ofusca alguna in-  
teligencia por la novedad q. ha introducido el resar-  
go adicional en los impuestos de terril. e Indim.  
Con la repalcación trimestral de ramos de ramos  
nombrare persona apta y de disposición q. al  
par q. reuniese estas cualidades concurriera tam-  
bien la de suficiente responsabilidad y arraigo y  
concurriera estas circunstancias en el Sr. Alcañices



Prende el cual habiendo de cumplir de otro cargo en  
 el ultimo año economico, se le previó la voluntad  
 y en su virtud los presentes individuos del Municipio p.  
 unanimidad acordaron: Que nombraban en reeleccion  
 p.<sup>a</sup> el mismo cargo de cobrador de pontones al referido  
 Prende D. Fructo Ponce y D. Enaides, con condicion  
 de q.<sup>a</sup> asenalar sus cuentas del pasado periodo q.<sup>a</sup> han  
 sido en Go de junio p.<sup>a</sup> y las presentara al est.<sup>a</sup>  
 de la propia verdad y q.<sup>a</sup> sin perjuicio de ello ante  
 para la obra del presente y no olvidare haver  
 efectuado los descubiertos anteriores del pasado, cargo  
 cuyo confianza esperaban de otro p.<sup>a</sup> disponer lo ne  
 cesario a q.<sup>a</sup> tubiera cumplido efecto lo q.<sup>a</sup> se creaba  
 tanto p.<sup>a</sup> la satisfaccion del Publico, quanto p.<sup>a</sup> evitar  
 la responsabilidad del est.<sup>a</sup> y causar honor a sus indiv.  
 Dicho Sr. Prende hallandose presente manifestado q.<sup>a</sup>  
 aun q.<sup>a</sup> contra su voluntad el nombramto. q.<sup>a</sup> se ha  
 aceptaba en toda forma y a precio cumplido bien,  
 fiel y oportuno. pero se presentara a ello en obsequio  
 de la corporacion y p.<sup>a</sup> lo espigaria en las circunstancias  
 del Publico y estado complicado de las cosas, con lo que  
 se levanta la orden q.<sup>a</sup> formandose por el p.<sup>a</sup> el  
 siguiente Certipis =

Fructo Ponce

Juan Ayuda

Juan Bermejo

Juan Calvo  
Gonzales

Diego Barquez

Felipe Salguero



Arrendo Privado  
de la fuente Boyal

En el valle de Sta. Ana a diez y siete de

mes de Agosto

de mil ochocientos treinta y siete.

- D. Juan Ponce.
- Diego Juan Salgado
- Juan Alguero
- Juan Ponce
- Juan Cavallo
- Diego Vasquez
- Juan Gonzalez
- Juan Alvarado

Com. del valle

- D. Victoriano Gamin
- Alfaro. M. Rodriguez
- Juan Jose Ortega

Arrendatarios

- Juan Hernandez
- Juan Sanchez
- Juan Jose Cavallo

Los individuos del ayto. de este valle que  
al margen se expresan, en com. la comision de el  
de Matamoros reuniendo en esta Sala Consiel.  
Voz la presid. del Sr. D. Juan Ponce  
con el objeto de tomar los pactos de arrend.  
de la fuente de la Dehesa Boyal de la Haza de los  
dos aytos. de Matamoros en la forma de las  
Causas en subasta privada p.º cuyo acto preside  
con los avisos correspondientes a la persona que  
se comisiere lo oportuno, en atencion a que  
habiendo se la ofrecida con antelacion a los Labra  
dores de los dos valles de Sta. Ana y Matamoros  
p.º el aprovecham.º de los ganados de labor, han  
reunido p.º esta vez este desubs. y en virtud  
teniendo presente q.º el tiempo esta muy adelan  
tado q.º no da lugar a la formacion del oport.  
exp.º oficial, todos los señ.ºs presentes de com.º  
acuerdo, visto q.º los ganados aprovechamientos en  
esta dia concluyeron en fin del presente mes, digeron  
q.º se de principio en el acto. Hechos asi y pasados  
el tiempo de dos horas, estando acordado de  
acuerdo q.º se fijara como p.º tipo en la subasta  
la cantidad de mil quinientos rs.º pagados en el  
acto: q.º este aprovecham.º es p.º toda clase de  
ganados q.º banda dormir y majaderos en la  
haza q.º aprovecham.º, bastan halliquel del pre  
sente año; visto q.º nadie se presento a mejorar





este Prumpto, solo lo hizo D. Sebastian Ramirez.  
 Vinos de Juan, y entendiéndose vino producido al referido  
 aparceria. F. por la cantidad y bajo las condiciones  
 q. estan acordadas. Uti supra y comunem del valle  
 la admittieron. En seguida se publico en la forma  
 q. se advertieron en estos autos y no presentandose  
 suplico por lo, se declaro se tubiere p. omnia rematante  
 a el referido portor D. Sebastian Ramirez por la  
 cantidad de los mil quinientos r. y condiciones de  
 todas, el cual hallandose presente acepto este contra  
 to y obligo a su cumplimiento como q. queda celebrada  
 este remate, siendo testigos Juan. Hernandez, Juan.  
 Sanchez y Juan. Jovero y otros vecinos de este valle  
 Jensei en dho. lo firmados =

Francisco Sanchez	Diego Sabino
Juan. Bermudez	Salvador
Victoriano Garcia	Juan Aguado
El Rematante	Diego Barquez
Joa. Corral	Juanca Vallo
Sebastian Ramirez	Gonzales
Miguel	Juan. Lopez
Manuel de	Juan. Hernandez
Rodriguez	Juan. de los Rios







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*